



Resolución Directoral

VISTOS: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-499373-2022 y otros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2012-081214 de fecha 05 de diciembre de 2012, se otorgó a NIETO HUERTAS NILTON MARCOS, en adelante El Transportista, el permiso de operación para prestar el servicio de transporte público de mercancías, con Partida Registral N° 1543053CNG, por el período de diez (10) años, con vigencia desde el 05 de diciembre de 2012 hasta el 05 de diciembre de 2022;

Que, mediante los documentos indicados en Vistos, El Transportista, con Registro Único de Contribuyente N° 10224822389, con domicilio sito en San Pablo de Pillpo Mz. D, Lt.2 - Pillpo, distrito, provincia y departamento Huánuco, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – en adelante El Reglamento y el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias, solicita renovar su permiso de operación para prestar el servicio de transporte público de mercancías, con las unidades vehiculares de placas de rodaje AAA741, D6C855 y B2Q989;

Que, el artículo 128° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de noviembre de 2020, establece que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2268089> ingresando el número de expediente **T-499373-2022** y la siguiente clave: VOMLZT .

Que, mediante Oficio N° 22243-2022-MTC/17.02 del 29 de noviembre del 2022, notificado válidamente al Transportista, se hizo de conocimiento de la observación formulada a su solicitud, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas¹, de acuerdo al siguiente detalle:

- Al respecto, de la evaluación a la solicitud presentada, se advierte que, la **DECLARACIÓN JURADA** indicada **en el numeral 6.8 del ítem VI del Formulario 003/17.2**, sobre el cumplimiento de las condiciones que permitieron acceder a la autorización inicial **no ha sido declarada por su representada**; toda vez que, el casillero correspondiente a dicha declaración se encuentra en blanco (sin marcar).

Que, posterior a la notificación, El Transportista presentó con E-533667-2022 del 30 de noviembre de 2022, la subsanación de lo indicado en el Oficio N° 22243-2022-MTC/17.02;

Que, el numeral 53-A.1 del artículo 53-A de El Reglamento señala que “Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, son otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...);”

Que, el primer párrafo del numeral 59-A.1 del artículo 59-A de El Reglamento, precisa que “ El Transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación.”;

Que, de la revisión, contraste y verificación de la documentación presentada por El Transportista con la información existente en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre, el mismo que se encuentra interconectado con la base de datos del registro vehicular de la SUNARP, APESEG y el Repositorio de registro de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular-CITV; así como, con la información obtenida de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad del Estado-PIDE y el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, se concluye:

¹ Que, al respecto, el numeral 136.5 del artículo 136° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 134.3.1 y 134.3.2”;



Resolución Directoral

- a) Que, El Transportista, cumple las condiciones legales establecidas en los numerales 40.1.1² y 40.1.2³ del artículo 40° del Reglamento;
- b) Que, tres (3) unidades ofertadas de placas de rodaje AAA741, D6C855 y B2Q989, se encuentran inscritas en la FLOTA VEHICULAR del Transportista como “propios” y en el Registro Vehicular de la SUNARP dichas unidades continúan inscritas a nombre del Transportista”;
- c) Que, las unidades vehiculares a renovar registran Certificado de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito-SOAT vigentes en lo que corresponde y Certificado de Inspección Técnica Vehicular-CITV para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías vigentes.
- d) De la consulta en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, se advierte que el Transportista no tiene acceso a la Nómina de Conductores, por lo que se le otorga el Sobre Cerrado N° 20080098179 (usuario y clave de acceso).

Que, es obligación del Transportista mantener vigente el Certificado de Inspección Técnica Vehicular-CITV para el transporte terrestre de mercancías en general y el Certificado de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito-SOAT de su flota vehicular, tal como se señala en el numeral 27.3 del artículo 27° y artículo 28 del Reglamento;

Que, El Transportista deberá cumplir con inscribir⁴ a sus conductores en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 41.2.3 del artículo 41° del Reglamento;

²Artículo 40.- Condiciones legales específicas que debe reunir para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte de mercancías

Numeral 40.1.1 Ser persona natural capaz o persona jurídica de derecho privado inscrita en los Registros Públicos. En caso de ser persona jurídica, el objeto social que figure en su Estatuto, deberá consignar como principal actividad, la de prestación de servicios de transporte terrestre de mercancías. En caso que no se distinga entre las actividades establecidas en el objeto social, para calificar a un transportista como prestador del servicio de transporte público de mercancías se tomará en cuenta lo señalado en el numeral siguiente.

³ Numeral 40.1.2 En el caso de los transportistas, la actividad comercial principal declarada ante la SUNAT deberá ser la de prestación de servicios de transporte terrestre de mercancías, y así debe figurar en el momento de obtener la autorización y durante la vigencia de la misma.

⁴ Link Sistema Nacional de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre de Mercancías (<http://nomina.mtc.gob.pe>) Proceder a la inscripción de los conductores, luego acceder al menú principal, opción “REPORTES” y posteriormente a la opción “2.2. GENERAR NÓMINA DE CONDUCTORES A ENVIAR AL MTC”.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2268089> ingresando el número de expediente **T-499373-2022** y la siguiente clave: VOMLZT .

Que, siendo aplicables al presente procedimiento, los principios de presunción de veracidad, Informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado de su Reglamento, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01, y el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar a El Transportista NIETO HUERTAS NILTON MARCOS, la autorización para prestar el servicio de transporte público de mercancías, otorgada mediante Expediente N° 2012-081214 de fecha 05 de diciembre de 2012, por el período de diez (10) años, computados a partir del 05 de diciembre de 2022, con las unidades vehiculares de placas de rodaje AAA741, D6C855 y B2Q989.

Artículo 2.- Recomendar al Transportista inscribir a sus conductores en el registro del Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre; para ello, se otorga el Sobre Cerrado N° **20080098179** (usuario y clave de acceso).

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 4.- Inscribir este acto administrativo, en el registro correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente

DANIEL CHRISTIAN FIGUEROA CAMACHO
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



Resolución Directoral

DATOS DE ACCESO

Nº de Sobre: 20080098179

Señores:

Por intermedio del presente documento, se informa que de acuerdo a lo señalado en la R.D. N° 9225-2008-MTC/15, publicado el 08-08-2008, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) brinda la facilidad de registrar a conductores habilitados para conducir vehículos de transporte terrestre que prestan servicio en su representada.

Para tal efecto, se le asigna la clave única de acceso.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2268089> ingresando el número de expediente **T-499373-2022** y la siguiente clave: VOMLZT .

Usuario: 098179
Password: DCsFjW

Finalmente, señalar que para acceder al Registro Nacional de Nomina de Conductores, deberá ingresar a la dirección electrónica: <https://nomina.mtc.gob.pe/>, se recomienda, revisar el manual de usuario que se encuentra adscrito en el referido sistema y tener en cuenta que el uso correcto de la clave es responsabilidad del Transportista.

Atentamente,
Dirección de Servicios de Transporte Terrestre